



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO TARAPOTO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM

Por el presente Convenio suscrito entre **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO TARAPOTO de Perú**, representado por su Director General Fabricio Díaz del Águila, con domicilio legal en el Jirón Orellana cuadra 2 de la ciudad de Tarapoto, Perú y, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM, UNICATÓLICA**, Institución de Educación Superior de carácter universitario, cuya naturaleza jurídica fue definida por la Ley 30 de 1992, privada sin ánimo de lucro y de utilidad común, creada mediante Decreto Arzobispal No. 511 de 1992 de la Arquidiócesis de Cali y reconocida mediante Resolución No. 944 del 19 de marzo de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con Nit. 800185664-6, representada legalmente para efectos de la suscripción de éste contrato por su Rector Pbro. Carlos Alfonso López Antolinez identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.061.884 expedida en Cali; en adelante las partes.

DECLARAN:

Considerando que sería de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración académica y científica entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes.

Considerando el interés mutuo de trabajar en programas conjuntos, las partes desean estipular, por escrito los términos de su acuerdo.

Considerando las declaraciones descritas y la intención de las partes que queda de manifiesto en las cláusulas siguientes, las partes

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS:

El objetivo del presente Convenio es el intercambio de experiencias en áreas de común interés propendiendo al desarrollo de ambas Instituciones.



ARTICULO 2: AREAS TEMATICAS

Las partes han identificado las siguientes áreas temáticas de común interés:

- a) Intercambio de experiencias sobre la práctica profesional y pre profesional.
- b) Fomento de la investigación educativa. *Acud. / Sistematización*
- c) Soporte para el proceso de acreditación institucional.
- d) Formación docente continua.
- e) Asistencia y soporte en didáctica de la educación superior.

ARTICULO 3: FUNCIONAMIENTO Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las distintas áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten, incluida la forma de financiamiento, serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo entre las partes.

Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio específico que se apruebe, se constituirá una Comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada institución, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en cualquiera de las partes.

ARTICULO 4º:

La ejecución de acciones conjuntas en cada una de las áreas identificadas de común interés, serán objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas Instituciones, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones dinerarias o no dinerarias de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán de mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como agendas al presente Acuerdo

ARTICULO 5º: VALIDEZ

Una vez suscrito este acuerdo, las partes darán a conocer su contenido a las autoridades nacionales apropiadas, dentro del marco de sus obligaciones legales o estatutarias.

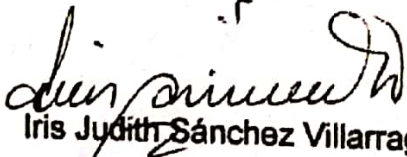
Este Convenio es válido por un periodo de cinco (5) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con un mínimo de tres (3) meses de anticipación, su voluntad de que termine.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas Instituciones.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se estipulan.


Fabricio Díaz del Águila
Director General IESPPT


Iris Judith Sánchez Villarraga
En nombre de la FUGLG